

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres id. . . . .	18

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del numero siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres id. . . . .	14

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del actual, número 87, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: El artículo 68 del Reglamento general de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Real decreto de 26 de julio de 1929, dispuso, a tenor de la base quinta de la Ley de 29 de junio de 1911, que estas Corporaciones perciban como recurso para el cumplimiento de sus fines, el tanto por ciento que cada una de ellas fije, mientras no exceda del dos, sobre la tributación para el Tesoro a que estén sujetas las personas jurídicas y naturales por ejercicio del comercio—por cuenta propia o ajena—, la industria o la navegación.

El mencionado recurso de las Cámaras, según el Reglamento general citado, se fija sobre la Tarifa III de Utilidades y la Contribución Industrial y de Comercio, y con las cuotas para el Tesoro de este último tributo han sido rebajadas en el 25 por 100 por la Ley de Bases de Régimen local de 17 de julio de 1945; se hace necesario evitar que los ingresos de estos Organismos experimenten la importante merma que de tal rebaja se derivaría y que obligaría a las Cámaras a renunciar al mantenimiento de sus actuales servicios y, en muchos casos, a las mejoras de carácter social implantadas en favor de su personal.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre último, en el apartado D), norma quinta, del artículo primero, dispuso que para la liquidación de los recargos especiales sobre la Contribución Industrial y de Comercio, incluso Patente de automóviles y canon de superficie de minas, se incrementen en la cuantía necesaria,

para que su rendimiento sea proporcionalmente el mismo que venía siendo hasta ahora, y siguiendo dicha norma, procede que el recurso permanente de las Cámaras con relación a la Contribución Industrial y de Comercio se calcule aplicando sobre las cuotas reducidas el tipo que cada Cámara determine hasta un 2 por 100, incrementado en un 33,33 por 100, lo que equivale a aplicar dicho tipo sobre las cuotas del mencionado tributo, sin rebajar de ellas el 25 por 100. Con ello, además, se mantendrá la respectiva proporción que hasta ahora han venido teniendo los ingresos de las Cámaras, por la aplicación de hasta un 2 por 100 sobre la Contribución industrial y sobre la Tarifa III de Utilidades.

Por lo expuesto, este Ministerio dispone:

1.º Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para calcular su recurso con relación a la Contribución Industrial y de Comercio, incrementarán en un 33,33 por 100 el tanto por ciento que apliquen, sin que en ningún caso pueda exceder tal gravamen de un 2 por 100 de las cuotas para el Tesoro aumentadas en un 25 por 100.

2.º El mencionado incremento deberá aminorarse en la proporción correspondiente, hasta suprimirse, en el caso de que las Tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio sean objeto de una elevación de carácter general para todas ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1946.—  
Suanzes —Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 28 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 27 de febrero último, Sección 1.º, núm. 272, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, de esa provincia, a instancia de D.ª Margarita Richard Antolín, viuda de D. Mateo Peraita Lerena, Inspector Municipal Veterinario que fué de aquél Ayuntamiento, remitido a este Centro, al efecto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924; y

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un periodo mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Riocavado de la Sierra, Monterrubio de Demanda, Mansilla, Canales, Villavelayo (Logroño), Valle de Valdelaguna y Barbadillo de Herreros, percibiendo como mayor sueldo durante 2 años el de 4.091'75 pesetas.

Considerando: Que a la vista del expediente el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros acordó conceder la pensión solicitada que legalmente la corresponda, que asciende a la cantidad de 1.022'93, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Riocavado de la Sierra, 19'30 pesetas.  
Monterrubio de Demanda, 12'57.  
Mansilla, 9'71.  
Canales, 4'03.  
Villavelayo, 3'96.  
Valle de Valdelaguna, 18'16.  
Barbadillo de Herreros, 17'52.

Cuyo total de pesetas 85'25, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros,

reintegrándose conforme previene el citado artículo 46, de los demás Ayuntamientos, la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que, con remisión del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de referencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significándole que este prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Circular sobre formación de recuentos de ganadería.

El artículo 56 del vigente Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, dispone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales que tributan por pecuaria, de hacer anualmente un recuento general de la ganadería existente en cada uno de ellos dentro de su término, a fin de que el resultado se lleve al acta de recuento y puedan ser incluidas las alteraciones en el apéndice al amillaramiento.

A este fin llamo, la atención sobre el deber en que se encuentran las Juntas periciales de dar cumplimiento a este servicio, remitiendo la mencionada acta a esta Administración durante la segunda quincena del mes de abril próximo, por duplicado y reintegrada con sello móvil de 0'25 pesetas por pliego, a fin de que sea examinada y aprobada por esta Administración si lo mereciese.

Para la formación del acta del recuento de ganadería deberá de



tener en cuenta la Junta pericial, además del recuento material del ganado y las declaraciones de alta de los ganaderos, las declaraciones presentadas por los contribuyentes para otros efectos, tales como los del Servicio Provincial del Trigo, suministros de piensos, obtención de cartillas y tarjetas sanitarias a los efectos de epizootias y vacunación obligatoria, y en general cuantas relaciones se hagan con diversos fines sobre el ganado de la localidad. También deberán tener en cuenta que se estiman compensadas durante el año las bajas en ganadería por muertes ordinarias, con las altas de nacimientos, y que únicamente se autorizan las bajas por venta o por pérdida del ganado a causa de epizootias. En ambos casos deberán ser solicitadas a instancia de parte, justificándose en el primer caso, con el alta del comprador en el pueblo de destino; y en el segundo con certificación del Veterinario en la que haga constar la pérdida concreta de los ganados cuya baja solicita el interesado.

En aquellos distritos municipales en que al efectuar el recuento no existiese ninguna traslación de dominio, ni alterase el líquido imponible de ningún contribuyente, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Encarezco el más exacto cumplimiento del servicio requerido, dentro del plazo marcado, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso pudiera dar lugar.

Burgos 27 de marzo de 1946. — El Administrador, M. García Bustos.

#### Circular sobre apéndices al amillaramiento,

Próxima la época para la formación de los apéndices de Rústica para el año de 1947, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, por los Ayuntamientos y Juntas periciales se observarán las siguientes reglas:

Los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial, que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales con arreglo a los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo, no debiendo omitirse en ellos la descripción de la finca y número que corresponde al contribuyente en el amillaramiento si figurase. Asimismo es necesario consignen por cada traslación de dominio, la fecha del pago de derechos reales y el número de la carta de pago.

Se presentarán reintegrados con un timbre de 0'25 pesetas por pliego tanto el original como la copia.

Las peticiones que contra tales apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

En el último día del repetido mes de mayo deberán de ser entregados a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, los apéndices y reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales sobre las peticiones referidas en el párrafo anterior.

Los apéndices que no se hubieran entregado a esta Administración en el plazo antes fijado, no serán admitidos con posterioridad.

Por esta Administración se examinarán en primer término las reclamaciones antes citadas y notificará reglamentariamente sus acuerdos a los interesados y Ayuntamientos, los cuales podrán entablar las reclamaciones económico-administrativas oportunas con sujeción al Reglamento de procedimiento vigente.

Las citados acuerdos serán ejecutivos y producirán efecto en los apéndices respectivos, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva con motivo de las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan.

Las resoluciones o sentencias firmes que modifiquen los acuerdos de esta Administración de Propiedades surtirán sus efectos en el apéndice que con posterioridad se forme.

Como la formación de los apéndices es la base para los diversos documentos cobratorios, esta oficina recomienda a los Ayuntamientos que tengan muy presentes los plazos taxativamente fijados anteriormente y que con el mayor interés dediquen preferente atención y todo su celo y actividad al cumplimiento de este servicio, evitando así las responsabilidades a que pudieran dar lugar omisiones o negligencias.

En aquellos Ayuntamientos que no se forme apéndice por no existir ninguna transmisión de dominio, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Burgos 27 de marzo de 1946. — El Administrador, M. García Bustos.

#### Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

##### ANUNCIO

El «Boletín Oficial del Estado» de 27 del actual publica la relación de nombramientos, con carácter definitivo, de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en resolución del concurso convocado por Orden de 29 de septiembre de 1945, nombrándose para Merindad de Valdeporres, de esta provincia, a D. Tomás Rubio Esteban.

También se nombra para Laza (Orense) a D. Benigno Lázaro Lázaro, que tiene fijada la residencia en Pedrosa de Valdeporres (Burgos).

Los designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir de ayer 28.

Burgos 29 de marzo de 1946. — El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en pleito de mayor cuantía, sobre reclamación de pesetas, hoy en período de ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. José R. de Echevarrieta, a nombre de D. Victoriano Gómez Aliende, propietario y vecino de esta capital, contra don Ricardo, D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Angélica, D.<sup>a</sup> Gloria y D. José Manuel Amézaga y Sáez Trápaga, como herederos de su padre D. Ricardo Amézaga Sáiz, se saca a pública subasta, por término de veinte días y por el precio y condiciones que se dirá, la siguiente finca:

Una casa en el pueblo de Lencas; sita en la calle de Santa Eugenia, señalada con el número 13; de una superficie cuadrada de 120 metros, que linda por derecha entrando corral de la misma hacienda, izquierda la Plaza y espalda solar de la hacienda, tasada en 33 000 pesetas.

La expresada casa se subastará en el local de este Juzgado el día 6 de mayo y hora de las once, advirtiéndose que sale a remate por el precio de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en Establecimiento al efecto el 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que puede hacerse a calidad de cesión, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 26 de marzo de 1946. — El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz y G. Coronado.

#### Requisitoria

Honorio Arnáiz Gómez, hijo de Braulio y de Josefa, natural y vecino de Briviesca (Burgos), con domicilio en dicha localidad, calle de Don Juan Cantón Salazar, número 11, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante D. Blas Moraga Hernando, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Regimiento de Fortificaciones, núm. 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona 26 de marzo de 1946. — El Capitán Juez instructor, Blas Moraga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### JEFATURA DE AGUAS

D. Mariano Montes, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas de Roa (Burgos), solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de esta Confederación Hidrográfica del Duero de uno que utiliza las aguas del río Frío, del que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Hoyales y Berlangas (Burgos).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Riaza.

Término municipal donde radica la toma: Hoyales y Berlangas.

Cantidad de agua que se utiliza....

Salto utilizado ...

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto Ley de 7 de enero de 1927 para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con lo solicitado ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 27 de marzo de 1946. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Ángel María Llamas.



## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de febrero último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
5324	8	Urbano Martínez de Pedro	Burgos, Santa Ider, 22	G. M. C.	2526208	3	23,4	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Público
5325	12	Saturnino Cuevas	Id., Madrid, 37	Citroen	A-15729	2	10	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Turismo	Particular
5326	20	Manuel Arribas Lázaro	Regumiel de la Sierra	Ford	76652	3	25	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Público

Burgos 6 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de febrero de 1946, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Overland	500	Saturnino Cuevas Hortiguéla	Burgos	Demetrio Trimiño y Desiderio G.	Burgos, Vadillos, 24
Austin	534	Juan Romera Macías	Palencia	Joaquín Sanjurjo San Millán	Valdecañas (Palencia)
Citroen	547	Alberto Bartolomé Riaño	Madrid	Marveg, S. L.	Madrid, G. Paredes, 1
Buick	558	Dámaso Yagüez Velasco	Idem	Maximiliano Blanco González	Id., Canarias, 35
Peugeot	590	Bernardo Gallo Cuadrado	Sedano	Basilio Santamaría	Alar del Rey (Palencia)
Idem	685	Angel Garrido Martínez	Burgos	Manuel Muñoz Izquierdo	Quintanilla de la Mata
Chrysler	763	Desiderio Andrés Hernández	Cantalpino (Salamanca)	Agapito Vega Fernández	Zamora, C. San Miguel, 7
Chenard-Walker	846	Ildefonso Hernando Molinero	Pinilla-Trasmonte	Vicente Martín Martínez	Aranda de Duero
Whippet	935	Florencio Becedal	Madrid	Joaquín Aguado Vicente	Madrid, R. Toledo, 2
Peugeot	953	Nicolás Alonso Cuevas	Mecerreyes	Angel Herrera Martínez	Buniel
Whippet	1181	Federico Tresguerras	Madrid	Rigoberto Angulo Paz	Madrid, Méjico, 44
Chevrolet	1316	A. Cirilo Ramos Antón	Castrojeriz	Félix Varona Pérez	Id., Bailén, 7
Mercedes	1353	Fausto Uriarte Gómez	Villarcayo	Amparo Ofanguren Menéndez	Id., G. Mola, 91
Ford	1359	Enrique Ibáñez Blanco	Madrid	Anastasia Espina Rico	Id., Covarrubias, 11
Esses	1437	Francisco González Hernando	Villatuelda	Joaquín Rubio Bustamante	Melgar de Fernamental
Citroen	1574	Oscar Will	Madrid	Rafael Gil Pérez	Madrid, Lagasca, 24
Chevrolet	1693	Pedro Hurtado y Fernández	Idem	Luisa Vara Lasheras	Id., Palma, 39
Whippet	1716	Jesús Villarías Maestre	Oña	Francisco Ayala García	Quecedo de Valdivielso
Ford	1785	Julio Cufiádo Rey	S. Esteban Gormaz (Soria)	Teodoro Crespo Sáez	Salas de los Infantes
Renault	1846	Ramiro Toledano	Madrid	Marino Hernández Iturbide	Madrid, G. Porlier, 49
Idem	1881	Carolina Gaviria Pérez	Idem	Angela Alonso Hernández	Id., Barceló, 15
Ford	1915	Julián Libano Ugarte	Lejona (Vizcaya)	Sebastián González González	Las Arenas (Vizcaya)
Chevrolet	2113	Josefa San Miguel Maruri	Bezana (Santander)	Agustín Blanco Cayón	Iglo de Camargo (Sant.)
Idem	2130	Heliodoro Marcos Chaperó	Vilviestre del Pinar	Florentino Arroyo Arroyo	Burgos, Vadillos, 30
Morris	2240	Moisés Alvarez Alonso	Madrid	Aguila-Cerra S. R. C.	Madrid, P. del Prado, 12
Federal	2321	Angel Sánchez Martínez	Torresandino	Pedro Juarranz Sualdga	Fuentecén
Ford	2471	Maximino Lázaro Pablo	Regumiel de la Sierra	Clemencio Narvaiza Zueco	Tarazona
G. M. C.	2477	Juan Bilbao Oleagortia	Lejona (Vizcaya)	Jacinto Urquiza Ansótegui	Zamudio (Vizcaya)
Renault	2494	Teodoro Crespo Sáez	Salas de los Infantes	Evaristo Sáiz Sánchez	Burgos, Madrid, 5.
Ford	2496	Trema, S. A.	Madrid	Juan López y López	Linares (Jaén)
Idem	2554	Antonio de la Vera	Idem	María Cristina Pineda	Madrid, Magdalena, 17
Citroen	2651	Avelino Rodríguez Suárez	Burgos	Dolores Espartosa Millán	Melgar de Fernamental
Renault	2703	Carlos Díaz Pérez	Idem	José Martínez Nales	Burgos, Madrid, 81
Wanderer	2735	Banco Hispano Americano	Madrid	Alonso Escudero López	Madrid, P. Santa Ana, 13
Studebaker	2737	Cruz Roja Española	Idem	Nájera Alesón, S. A.	Id., General Mola, 9
Chevrolet	2770	Gonzalo Ruiz Pedroviejo	Soria	Higinio Rodríguez Andrés	Cabanillas (Madrid)
Buick	2781	C. <sup>a</sup> Española Petróleos, S. A.	Madrid	Dirección Gral. de Transportes	Madrid, O'Donell, 8
Krupp-Diesel	2830	Jesús Fernández Fernández	Burgos	Victoriano Ausín Alonso	Burgos, Madrid, 16
Bedford	2849	Continental Auto, S. A.	Idem	Buenaventura Herranz-Guadaño	El Escorial (Madrid)
3. H. C.	2906	Miguel de Vega Sánchez	Madrid	Demetrio Martín	Salamanca, Chamberí, 14
3. H. C.	2924	Clemente Gómez Sáiz	Quintanabaldo	Sabina Martínez Lozano	Navarrete (Logroño)
Hispano Suiza	3046	Facundo Ortega Ruiz	Castresana de Losa	Aniceto Ortega Ruiz	Castresana de Losa
Federal	3054	Bernabé Zamora Garrido	Belorado	Jesús Pacheco Moreno	Madrid, Caba Baja, 3
Hispano-Suiza	3057	Antonino Orcajo Mayoral	Burgos	Florentino García González	León, Av. 18 Julio, 78
Fiat	3142	José Vicente Izquierdo	Idem	Angel Luengo Portero	Soria, Estudios, 8
Opel	3173	Faustino Martínez Martínez	Idem	Const. Cesáreaugusta, S. A.	Madrid, M. de Urquijo, 17
Fiat	3213	Amalio Urraca Renales	Monistrol de Monserrat (Barcelona)	José Faura Avellana	Esplugas de Llobregat (Barcelona)
Idem	3221	Francisco Astigarraga	Zazuar	Esteban de Diego Heras	Cantalejo (Segovia)
Ford	3326	Manuel Arribas Lázaro	Regumiel de la Sierra	José Calvo y Hermano	Zaragoza, C. Sábado, 16

Burgos 6 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Junta Regional Sindical Remolachero-Azucarera de la 7.<sup>a</sup> Zona.—Vitoria

Por el Ministerio de Agricultura se ha acordado, con fecha 20 del actual, mantener, a efectos de contratación de remolacha, un régimen análogo, para la Campaña 1946-1947, que el desarrollado en el ejercicio anterior.

Lo que, por Orden de S. E. el Ministro, se hace público para general conocimiento y efectos.

Vitoria 26 de marzo de 1946.—El Presidente, Benito Yera.

## Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria

celebrada el día 15 de junio de 1945, acordó por unanimidad proceder a la venta de la nuda propiedad del piso segundo, sito en la calle de Laff Calvo, número 25, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Dicho acto tendrá lugar en el

salón de actos de la casa consistorial a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designado



por la misma, del Concejal visitador del Hospital de San Juan y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Municipal y con las formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales por la cantidad de 477 pesetas, importe del 2 por 100 del tipo de licitación de la nuda propiedad, fijado en veintitrés mil ochocientos cincuenta pesetas, siendo el valor del piso segundo de esta casa veintiséis mil quinientas pesetas. El Ayuntamiento no responde del usufructo, por no pertenecerle.

Los pliegos de las proposiciones deberán entregarse a satisfacción del presentador y del funcionario que reciba el pliego en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, en sobre cerrado y lacrado, insertándose en el anverso la siguiente nota: «Proposición para optar a la subasta de venta de la nuda propiedad del piso segundo de la casa señalada con el núm. 25 de la calle de Laín Calvo», y en el reverso, inutilizando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega cerrado, lacrado e intacto. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá ser retirado, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del mismo plazo, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastante por el Oficial Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta, (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., correspondiente al día .... de..... de 1946 y de las condiciones fijadas para la venta en pública subasta de la nuda propiedad del piso segundo de la casa sita en la calle de Laín Calvo núm. 25, las cuales acepta en su totalidad, ofrece por dicha nuda propiedad

la cantidad de.....(en letra)..... pesetas..... céntimos.

Burgos..... de..... de 1946.

(Firma y rúbrica)

Burgos 12 de marzo de 1946. = El Alcalde, Carlos Quintana.

#### Alcaldía de Villadiego.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión ordinaria del día 21 del actual, se acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal ordinario que provisionalmente se tiene ya aprobado por la Delegación de Hacienda de esta provincia para el año actual de 1946, y al objeto de que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, se anuncia al público por espacio de quince días, a contar del presente en el B. O. de la provincia, en cumplimiento a lo que dispone el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 del actual, inserta en el «Boletín

Oficial del Estado» del día 17 del mismo.

Es de advertir que una vez transcurrido el indicado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos indicados.

Villadiego 23 de marzo de 1946.

=El Alcalde, Daniel Revuelta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío de un caballo negro, de cinco años edad, alzada 1'35, lucero, cola despuntada, herrado de adelante y lleva cabezón nuevo.

Su dueño Marcelino Sáiz Tudanca, en Salas de Bureba.

El día 24 del actual desapareció una mula de pelo rubio, sin esquilarse, alzada tres dedos, numerada en la cadera derecha, y para andar vuelve mucho las manos.

La persona que la hubiere recogido o tenga conocimiento de su paradero puede avisar a Victor Herrero, en dicho pueblo.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1944. . . . .	72.928.887'98
En 31 de diciembre de 1945. . . . .	88.422.662'31

### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de marzo último.

Número 51.....

Núm. 52. Gobierno Civil. Circular de la Dirección general de Abastecimientos y Transportes sobre entrega de trigo por los productores.

Núm. 53.....

Núm. 54. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Obras Públicas por la que se fijan las líneas que han de constituir el Plan de Electrificación previsto en el artículo tercero del Decreto de 25 de enero de 1946.

Núm. 55.....

Núm. 56. Gobierno Civil. Circular de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte por la que se dan normas y se autoriza el trámite de peticiones de neumáticos para camiones de las medidas que se indican,

según las disponibilidades de primeras materias.

Núm. 57. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio de Trabajo por el que se regula el procedimiento para la percepción de haberes de los trabajadores comprendidos en las Ordenes de 23 de septiembre de 1942.

Núm. 58. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se declaran comprendidos en el número 1.º del artículo 32 de la Ley del Timbre, a los efectos de tributación, los informes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores para ser acompañados a las solicitudes para obtener licencias de caza.

Núm. 59.....

Núm. 60.....

Núm. 61.....

Núm. 62.....

Núm. 63.....

Núm. 64. Gobierno Civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se regula la campaña resinera del año en curso.

Núm. 65. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de la Goberna-

ción por la que se dejan sin efecto las de 30 de abril y 20 de mayo de 1940 y 20 de abril de 1944.

Núm. 66. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se fija a los Agentes Comerciales el plazo para la presentación de sus declaraciones juradas, a los efectos del pago de la Contribución Industrial.

Núm. 67. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se dictan normas sobre aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios municipales y provinciales para el actual ejercicio de 1946.

Núm. 68. Gobierno Civil. Decreto-Ley de la Jefatura del Estado sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad.

Núm. 69. Gobierno Civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre forma de realizar las declaraciones de existencias de productos ilegales a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946.

=Idem id. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre aplicación de sanciones inmediatas para ejecución del artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946.

Núm. 70. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se modifica el artículo 20 de la de 11 de junio de 1941 para aplicación de la Ley de 23 de septiembre de 1939, ampliatoria del Régimen de subsidios familiares.

Núm. 71. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se dan normas para intensificación del cultivo del garbanzo y del maíz.

Núm. 72. Gobierno Civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone que el sábado 13 de abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

=Id. Id. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se fija el precio de la patata de consumo para la actual campaña.

Núm. 73. Decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Núm. 74.....

Núm. 75. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se regula el procedimiento para que las Corporaciones locales puedan disfrutar de las exenciones de Contribución territorial que otorga la Ley de Bases de 17 de julio de 1945.